

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

El Director del Área de Instalaciones y Nuevas Tecnologías del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) entiende que es necesaria la contratación para la adquisición del hardware, software y servicios profesionales necesarios para la correcta actualización del CPD de FYCMA, y ello en base a las siguientes consideraciones:

Primero. - Dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

En este sentido, resulta necesaria la contratación de una empresa encargada de la renovación de la infraestructura tecnológica actual (virtualización tradicional de tres niveles) a una infraestructura hiperconvergente (HCI) para mejorar el rendimiento general, conseguir un procesamiento de la información más eficiente, lograr un almacenamiento más rápido y seguro, optimizar el consumo energético, tener una mayor tolerancia a fallos, actualizar a las últimas versiones software, estar preparados para los nuevos cambios tecnológicos, sustituir componentes obsoletos, reducir costes de mantenimiento y alcanzar una mayor protección de los datos.

Segundo. - El contrato, que tiene la calificación de contrato mixto, se adjudicará por el procedimiento abierto y no está sujeto a regulación armonizada.

Tercero. - El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento cincuenta y tres mil setecientos euros (153.700,00 €), el cual resulta coincidente con el presupuesto base de licitación, al no haber prórrogas ni modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento cincuenta y tres mil setecientos euros (153.700,00 \in), más treinta y dos mil doscientos setenta y siete euros (32.277,00 \in) en concepto de IVA, lo que supone un total de ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y siete euros (185.977,00 \in).

Cuarto. - No se contempla la división en lotes del contrato, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dada la naturaleza del mismo, dificultaría la correcta ejecución de las tareas desde el punto de vista técnico además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de



las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Quinto.- En cuanto al plazo máximo para la ejecución del contrato y tener el sistema hiperconvergente funcionando completamente con todas las máquinas virtuales migradas en producción será de 8 meses, incluyendo el suministro del hardware y la incorporación de los perfiles prestatarios de los servicios, si bien la duración del mismo será la que resulte necesaria para la correcta realización de los trabajos y el éxito en la implantación del sistema, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, y en cualquier caso comprenderá como mínimo la totalidad de jornadas de trabajo especificadas para el conjunto de perfiles necesario para llevar el proyecto a buen puerto.

Por cuanto antecede, en cumplimiento del artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación a adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En Málaga, a 16 de febrero de 2024

Manuel Aguirre Martín

Área de Instalaciones y Nuevas Tecnologías